

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Industria y Comercio
Orden disponiendo, con carácter provisional, la forma de regular y normalizar el abastecimiento del alcohol.

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Minas.—Solicitud de registro a favor de D. Alberto Vázquez Viván.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Anuncio.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Comisión provincial del Subsidio al Combatiente.—Anuncio.

Cámara Oficial Agrícola.—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamiento.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Cédula de emplazamiento.

Anuncio particular.

Gobierno de la Nación

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: Encomendada a la Comisión Interministerial del Alcohol, entre otras misiones, la de regular la distribución de ese líquido, y estando en estudio su ordenación definitiva, se ha hecho sentir de momento, por circunstancias de época y tiempo, la necesidad de dictar una disposición de carácter provisional, que regule y normalice, en lo posible, el abastecimiento del alcohol, según los usos a que deba ser destinado.

Por ello, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Podrán solicitar suministros de alcohol los industriales (para su propio consumo), y los detallistas (para el consumo del público en general), que lo destinen a alguno de los siguientes usos:

A.—Vinos, aguardientes o licores para exportación.

B.—Encabezamiento de vinos.

C.—Fabricación de aguardientes compuestos y licores, para consumo interior.

D.—Fábricas de rectificación de alcohol vínico.

E.—Fábricas de productos industriales.

F.—Perfumería.

G.—Detallistas para consumo en general.

2.º Las peticiones de alcohol deberán cursarse en la siguiente forma:

a) Cada peticionario dirigirá al Gobernador Civil de la provincia instancia en la que figurará la cantidad y clase de alcohol que solicite hasta fin de año, y el uso a que lo destina.

b) En el caso de necesitar diversas clases de alcohol, o precisarlo para diversos usos, presentará una instancia para cada clase del mismo y para cada destino industrial que pretenda darle.

c) Antes de ser entregada en el Gobierno Civil, se presentarán las instancias al Inspector Especial de Aduanas para su informe, el cual lo realizará de acuerdo con las instrucciones directas que habrá recibido por conducto del Gobierno Civil y emanadas de esta Presidencia de la Comisión Interministerial del Alcohol.

d) Cumplido el precedente trámite previo, el interesado someterá su

instancia a la aprobación del Gobierno Civil de su provincia.

e) Aprobadas las instancias, los peticionarios las retirarán de dicho Centro Oficial, entregándolas a su habitual suministrador (fabricante o almacenista), como justificación del pedido.

f) Los almacenistas presentarán en el Gobierno Civil, por triplicado, relación totalizada de las peticiones que hayan recibido, acompañada de las instancias autorizadas que comprenda la misma. Las diferentes clases de alcohol deberán presentarse en relaciones distintas. Como trámite previo, deberán pasarse las relaciones citadas por las Inspecciones de Aduanas, para deducir de las mismas las existencias de alcohol que tengan los almacenistas.

El Gobierno Civil devolverá una de las relaciones autorizadas al almacenista, la cual le servirá para sustituir a las peticiones que comprenda la citada relación, y como justificación de los pedidos que formule a fábrica o a otros almacenistas.

h) Las fábricas cumplimentarán los pedidos que vayan acompañados de instancias o relaciones autorizadas, y remitirán a la Presidencia de la Comisión Interministerial del Alcohol (Ministerio de Industria y Comercio), nota de las instancias y relaciones que hayan recibido.

3.º Se excluye del trámite indicado a los suministros para Defensa Nacional y Sanidad, que han sido objeto de tramitación especial.

Dios guarde a V. E. muchos años. Bilbao, 16 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—P. D., El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.—Señores...

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Junta provincial de Fomento Pecuario

CIRCULARES

En cumplimiento de órdenes del Servicio Nacional de Ganadería, las Juntas Locales de Fomento Pecuario deben remitir al finalizar cada semana a la Junta Provincial del mismo nombre y hasta tanto queden

cubiertas todas las fincas de los términos respectivos, relación detallada de las fincas sitas en los mismos que estén desprovistas de ganado y sin arrendar para la próxima inverna y de aquellas en que el cupo de ganado sea notoriamente inferior al que se sostiene en ellas en años normales.

En las citadas relaciones se hará constar:

Nombre y apellidos y vecindad del propietario de la dehesa o de su representante.

Nombre de la finca, su extensión y cupo de animales de distintas especies que sostiene durante la inverna en años normales.

Canon de arrendamiento y fecha en que comienza y terminan los aprovechamientos de frutos y hierbas.

Las Juntas Locales de Fomento Pecuario deberán cumplimentar con la mayor exactitud el mencionado servicio, debiendo la Provincial darme cuenta de los casos de negligencia o incumplimiento para imponer las sanciones que en cada caso procedan.

León, 22 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos agricultores dedican parte de la cosecha de romolacha azucarera contratada con las fábricas a fines distintos de aquél para el cual fué cultivada, vendiéndola o aprovechándola para piensos, así como estoy dispuesto a exigir a las fábricas el más estricto cumplimiento de cuantas obligaciones con el agricultor dimanen del contrato firmado, así también exigiré y sancionaré debidamente al agricultor que no cumpla sus compromisos, entregando la raíz que recolecte a la fábrica por venderla o dedicarla para otros aprovechamientos diferentes del de la obtención de azúcar.

Y para evitar que hechos como los que se mencionan en esta circular se repitan, ordeno a los Alcaldes y Agentes dependientes de mi autoridad, y ruego a las demás Autoridades que vigilen con el mayor celo y comprueben en su caso cualquiera infracción que notaren o les fuere denunciada, dándome cuenta inme-

diata de ello para imponer la sanción que proceda.

León, 22 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

MINAS

ANUNCIOS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Alberto Vázquez Vivar, vecino de I a Coruña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Noviembre, a las once cincuenta, una solicitud de registro pidiendo 236 pertenencias para la mina de cobre llamada «Sensación», sita en término de Cármenes y Rodiezmo.

Hace la designación de las citadas 236 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un pozo que sirvió para explotación de la mina titulada «La Profunda», ya caducada, o sea el mismo punto de partida que sirvió para la demarcación de la referida mina «La Profunda», núm. 16; a partir de este punto de partida en dirección S., se medirán 110 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección E., 600 metros la 2.ª; de ésta 300 metros al N., la 3.ª; de ésta 300 metros al O., la 4.ª; de ésta 500 metros al N., la 5.ª; de ésta 1.000 metros al O., la 6.ª; de ésta 200 metros al S., la 7.ª; de ésta 800 metros al O., la 8.ª; de ésta 300 metros al S., la 9.ª; de ésta 3.300 metros al O., la 10.ª; de ésta 300 metros al S., la 11.ª; de ésta 4.800 metros al E., se llegará a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 236 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.441. León, 15 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Octubre.

Número de las licencias.	Fecha de su expedición.	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESION
490	3	Elías Rodríguez de la Madrid.....	Ciñera	53	Jornalero.
491	»	Rufino García García.	La Vid	43	Idem.
492	»	Agustín Prieto Aparicio.	Palanquinos.	»	Factor.
493	6	Pascual Martínez Cascallanas.....	Villacelama..	53	Labrador,
494	8	Amadeo Cuervo Cabero.....	Pola de Gordón..	41	Jornalero
495	»	Faustino Estébanez Gonzalez.....	Vega de Infanzones	52	Labrador.
496	22	Anastasio Miguel López	Huergas de Gordón	37	Ferrovionario.
497	26	Laudelino Fernandez Canseco.	Cármenes	»	Labrador.
498	»	Benito Alonso Alvarez	León.....	71	Propietario.
499	»	Frumencio Alvarez Romero	Palazuelo de Eslonza	41	Labrador.
500	»	Ursicino Robles Rodriguez	Idem.....	32	Idem.
501	28	Alejo Silva Alonso.....	Cistierna	53	Ferrovionario.
502	29	Antonio Lombardía	La Robla.....	48	Idem.
503	»	Felipe Tejedor Guzmán.....	Idem.....	43	Idem.
504	31	Marcos García Fernandez	Quintana de Rueda	40	Labrador.

León, 7 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE LA BAÑEZA

Aguntamiento de Sta. Elena de Jamuz

Contribución Rústica

Años de 1934 al 1937

EDICTO

Don Maximino Descosido Aldonza, Recaudador de Contribuciones del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos de Contribución de los conceptos y años arriba expresados contra los Sres. D. Patricio Vidal, D. Jorge Vidal y E. de Mata y D. Francisco Murciego y Remigio González, todos vecinos de Jiménez de Jamuz, se ha dictado con fecha 19 de Enero la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. Patricio Vidal, D. Jorge Vidal y E. de Mata y don Francisco Murciego y Remigio González, sus débitos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos

por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los mismos cuyo actó se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal con arreglo a lo previsto en el art. 118 del Estatuto de Recaudación vigente el día 7 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios en su caso y anúnciense al público por medio de edictos en la casa consistorial y sitios y formas de costumbre y edicto en el «B. O.» de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para general conocimiento de sus herederos, sirviendo a la vez de notificación a los deudores o personas interesadas por si existieren herederos de domicilio ignorado; advirtiéndose a las personas que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 114 del vigente Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

De D. Patricio Vidal

Una finca, en el sitio Camino de Rivas, cabida 18 áreas, linda: E., Prudencio Lobato; S. y O., Ignacio Alvarez y N. José Ares; tiene un valor para la subasta de ptas. 50 (Cincuenta pesetas).

Otra finca, en el sitio de Santa Cruz, cabida 19 áreas, linda: E. Miguel Cabañas; S., camino de Santa Cruz; O., con la Zaya y N. María Migúelez; tiene un valor para la subasta de ptas. 1.200 (Mil doscientas pesetas).

A estas fincas no las grava carga alguna.

De Jorge Vidal y E. de Mata

Una finca al camino de Herreros, cabida 18 áreas, linda: E. Esteban Cabañas; S., camino de Herreros; N., Cauce Grande; tiene un valor para la subasta de ptas. 400 (Cuatrocientas pesetas).

Otra finca a Carro Camineros, cabida 28 áreas, linda: S., Antonio García; O., Santos Peñín; N., senda de

justicia; tiene un valor para la subasta de 200 ptas. (Doscientas pesetas).

Otra finca, al camino de Santa Cruz, cabida 12 áreas, linda: E. Venancio Martínez; S., cauce grande; N., Camino Santa Cruz; tiene un valor para la subasta de ptas, 200 (Doscientas pesetas).

Otra finca, en el casco del pueblo, calle de La Bañeza, trigal, secano, cabida 18 áreas linda: E., Santos Peñín; S., Jacoba Barrios; O., Pedro Miguélez y N., calleja; tiene un valor para la subasta de ptas. 400 (Cuatrocientas pesetas).

De Francisco Murciego y Remigio González

Una finca a Carro, Bierzo, cabida 37 áreas. linda: E., Hr. de Lorenzo Carbajal; S., varias fincas que van a la vega; O., Hr. de José Martínez y N., Camino Carrobierzo; tiene un valor para la subasta de ptas. 300 (Trescientas pesetas).

2.º Que los deudores o sus causahabientes y acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior a la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad si fueran entregadas estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ninguno otro.

4.º Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o en el plazo de los tres días siguientes el importe de la adjudicación deduciendo el importe del 5 por 100 del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro Público.

Castroalbón, 14 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.— El Recaudador, M. Descosido.— V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

MINAS

ANUNCIO

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha decretado la cancelación de los expedientes de registro de minas siguientes:

Nombre del Registro	Interesado	Término municipal.	Fecha Decreto	C A U S A S
Ramón.....	Joaquín Alvarez Campomanes.....	Pola de Gordón.....	12 Enero de 1938.....	Por minerales de la 2.ª Sección en terreno de dominio público, no se concede.
Demasia a Segunda Emilio.....	Sociedad Minero Siderúrgica.....	Ponferrada.....	23 Diciembre 1936.....	Por no existir terreno franco.
Socorro.....	José Lorenzana Fernández.....	Los Barrios de Luna.....	12 Enero 1938.....	Por minerales de la 2.ª Sección en terreno de dominio público, no se concede.
2.ª Demasia a Antonio 2.º núm. 8.609	Eugenio Modroño.....	Igüña.....	2 Agosto 1938.....	Por no renovar el depósito para gastos de demarcación.
2.ª Demasia a Ponferrada núm. 28..	Sociedad Minero Siderúrgica.....	Villablino.....	10 Octubre 1938.....	Por existir terreno franco para mina.
María-Jesús 2.ª.....	Saturmino Rueda Tapia.....	Valderrueda.....	18 Enero 1938.....	Por no existir terreno franco.
Esther.....	Nicolás González Gordón.....	Paramo del Sil.....	4 Agosto 1938.....	Idem.
Segunda Herminia.....	Pedro Gómez.....	Sabero.....	31 Agosto 1938.....	Idem.
Santa Fe.....	Florentino García González.....	San Emiliano.....	4 Agosto 1938.....	Idem.
Tercera Demasia a María.....	Gorgonio Torre Sevilla.....	Villablino.....	10 Octubre 1938.....	Por existir terreno franco para mina.
Magdalena.....	Amalija Guillaza Linares.....	Can. in.....	28 Octubre 1938.....	Por indeterminación del punto de partida..
San Francisco.....	Idem.....	Idem.....	28 Octubre 1938.....	Idem.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y del público en general.

León, 23 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE

A las esposas, madres y hermanas de los combatientes

Nuestra provincia dió en 1936 y 37 un alto ejemplo de comprensión y valor racial, dando cuanto era y cuanto tenía para ayudar a ganar la guerra santa que sostenemos contra el poder del comunismo y sus satélites. También la mujer leonesa conquistó una gloria ayudando a hacer menos penosa la labor de nuestros combatientes, mediante la confección de prendas de abrigo.

El entusiasmo de entoces no ha decaído, bien lo sabemos, estando dispuestas las mujeres leonesas a seguir su labor silenciosa pero muy importante, sin haberla abandonado ni un solo día muchas de ellas.

Y deseando esta Jefatura Provincial de Subsidio al Combatiente, dar a los nuestros una prueba del amor y cariño que por ellos todos sentimos, dispongo:

a) En todas las Comisiones locales de Subsidio al Combatiente que funcionan en todos y cada uno de los Municipios de la provincia de León se abre una inscripción para que cuantas mujeres deseen confeccionar prendas de abrigo para los combatientes (calcetines, jerseys etcétera), acudan a dar sus nombres y apellidos.

b) En cada Comisión local se llevará, al efecto, una relación en la que figuren los nombres de las mujeres subsidiarias que se ofrezcan para en sus domicilios confeccionar las ropas de abrigo con el material que se las proporcionará.

c) Ambas relaciones serán enviadas a esta Jefatura provincial tan pronto se cierre la inscripción que no será más allá del día 1.º de Diciembre próximo.

Una vez en poder nuestro, daremos cuenta del resultado a quien corresponde y seguidamente se transmitirán las debidas instrucciones y enviarán los primeros materiales para comenzar la labor.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 15 de Noviembre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Jefe provincial de Subsidio al Combatiente,
Agustín Revuelta.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de León

Creadas por Decreto de 20 de Octubre las Juntas Agrícolas para la intensificación del cultivo, finalidad fundamental de la economía nacional, constituye primordial obligación de las Entidades agrícolas colaborar con el mayor celo y diligencia a la realización de las funciones encomendadas a las precitadas Juntas, por lo cual, cuantas integran esta Cámara, deberán apresurarse a ordenar a los agricultores afiliados colaboren directamente a facilitar la ejecución de una obra que representa alto interés patrio.

Al propio tiempo se pone en conocimiento general de las Juntas Agrícolas constituidas y que se constituyan, que en esta Cámara se les facilitará cuanto sea posible para su mejor funcionamiento.

León, 17 de Noviembre de 1938.—
III Año Triunfal.— El Presidente,
Francisco del Río Alonso.

Administración municipal

Formado por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el ejercicio de 1939, se halla expuesto al público en las Secretarías de dichos Ayuntamientos, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

- Castilfalé
- Ponferrada
- Candín

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías las listas de edificios y solares correspondientes al ejercicio de 1939, han acordado se expongan al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado

dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación, por justa que sea.

- Castilfalé
- Ponferrada
- Candín

Formada la matrícula industrial para el año 1939, por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesta al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos, por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y formular contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas.

- Castilfalé
- Santa María del Monte de Cea
- Valderas
- Toreno
- Ponferrada
- Rodiezmo
- Valverde de la Virgen
- La Ercina
- Santa María de Ordás
- Candín
- Santovenia de la Valdorcina
- Santa Cristina de Valmadrigal
- Cabrillanes
- Igüeña

Formado el padrón de vehículos, para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles, correspondiente al ejercicio de 1939, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

- Valderas
- Ponferrada
- Valverde de la Virgen
- Valderrey
- Santa Cristina de Valmadrigal

Propuestos por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año actual, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías respectivas, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

- Trabadelo
- Riello

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en las respectivas Secretarías, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, por las causas que especifica el artículo 391 del Estatuto Municipal:

Villademor de la Vega
Fresnedo
La Bañeza
Trabadelo
Izagre
Castrillo de los Polvazares
Mansilla de las Mulas
Valverde Enrique
Villamol
Valderas
Vegas del Condado
Destriana
Villamoratiel de las Matas
San Emiliano
Valderrey
Valencia de Don Juan
La Antigua.
Villaqui/ambre
Renedo de Valdetuéjar
Cabrillanes
Igüena

Ayuntamiento de Valderrey

Las cuentas de presupuesto y Depositaria de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, por los habitantes del término pueden formularse por escrito contra las mismas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Valderrey, a 19 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Tomás Pérez.

Entidades menores

Junta vecinal de Trobajo del Camino

Confeccionadas las cuentas de ingresos y gastos de esta Junta, desde el día 9 de Agosto de 1937 al 30 de Septiembre de 1938, quedan expuestas al público, en el cuadro de costumbre, por espacio de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, para que cualquier vecino de esta localidad pueda examinarlas y formular contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo, si no hubiera reclamación alguna, quedan definitivamente aprobadas, sin atender posteriormente ninguna reclamación.

Trobajo del Camino, 17 Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Lorenzo González.

Junta vecinal de San Román de los Oteros

El repartimiento que se gira por la ganadería para el ejercicio de 1938, se halla terminado, aprobado y expuesto al público en casa del señor Presidente, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, pasados los cuales, no serán admitidas.

San Román de los Oteros, a 19 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Feliciano Lozano.

Junta vecinal de Castroaño

Formado y aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1939, queda de manifiesto al público en la Secretaría de la misma, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Castroaño, a 20 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Ciriaco Antón.

Junta vecinal de Villaturiel

Aprobado por esta Junta Administrativa de mi presidencia, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la misma, para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de esta Junta, durante cuyo plazo podrán interponer los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Villaturiel, a 17 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Rafael Pérez.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en el pleito de

que se hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes

«Encabezamiento.—En la ciudad de León, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Vistos por el Sr. Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de Primera Instancia del partido de León, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado, en concepto de pobre, por el Procurador D. Victorino Flórez Gutiérrez, con la dirección del Letrado D. Mariano Alonso Burón, contra D. Elías Arias Fernández y D. Salvador Arias Castañón, mayores de edad, vecinos de Rodiezmo, y actualmente en igno-rado paradero, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre la reclamación de 2.700 pesetas de principal, 283 pesetas con 50 céntimos de intereses vencidos, más los que venzan hasta la total liquidación; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando totalmente la demanda, debo condenar y condeno a los demandados D. Elías Arias Fernández y D. Salvador Arias Castañón, vecinos que fueron de Rodiezmo, a que, tan pronto sea firme esta sentencia, paguen a la entidad demandante, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, la suma de dos mil setecientas pesetas, intereses pactados y vencidos, a razón del seis por ciento anual, hasta la fecha de la demanda, importantes doscientas ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos, por los conceptos en ella expresados, y los que venzan hasta su completa efectividad, condenando también a dichos demandados a las costas de este litigio. Por la rebeldía de los mismos, notifíqueseles esta resolución conforme previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a dichos demandados rebeldes, en igno-rado paradero, se hace pública la sentencia por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y

ocho.—III Año Triunfal.—E. Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León los presentes autos ejecutivos en reclamación de ocho mil setecientas pesetas de principal, intereses y costas, promovidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador D. Victorino Flórez, en concepto de pobre, con la dirección del Letrado D. Ricardo Pallarés Berjón, contre D. Carlos Cabezas Travieso, D. Antonio García Vega y don Félix Rubiales Arias, mayores de edad, industrial el primero y labradores los dos siguientes, vecinos los tres de Noceda del Bierzo, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes de los demandados D. Carlos Cabezas Travieso, D. Antonio García Vega y D. Félix Rubiales Arias, mayores de edad y vecinos de Noceda del Bierzo y con su producto pago total al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de las ocho mil setecientas pesetas de principal intereses pactados de esa suma a razón del seis por ciento anual desde el día cinco de Marzo 1936, fecha del cumplimiento de la obligación y costas causadas y que se causen en todas las que se condena expresamente a los demandados. Así, por esta mi sentencia que se notificará personalmente a los ejecutados si así lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y hallándose declarados en rebel-día los demandados se publica la sentencia por medio del presente

que le servirá de notificación en forma.

Dado en León a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—E. Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 622—49,50 ptas.

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su parttdo.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al expedientado Fidel Cuellar Ramón, natural y vecino de Cobrana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado de palabra o por escrito para ser oído acerca de su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España y responsabilidad que pudiere haberle; bajos los apercibimientos legales si no lo verifica, pues así lo tengo acordado con esta fecha en expediente que instruyo con el número 43 de 1938, sobre incautación de bienes contra el mismo.

Dado en Ponferrada a 22 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, P. H. Julio Fuertes.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaño

Don Ulpiano Cano Peña, Juez municipal en funciones de primera instancia e instrucción de Riaño y su partido.

Hago saber: Que nombrado instructor en el expediente sobre incautación de bienes que en este Juzgado se sigue contra Tomás González Rodríguez, vecino de Maraña, hoy en ignorado paradero.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al expresado Tomás González Rodríguez, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Riaño a 5 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Ulpiano Cano.—El Secretario habilitado, Salustiano Valladares.

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Juez municipal en funciones de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 30 del año actual, que se sigue por hurto de efectos, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se dirán y caso de ser habidos los pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

EFFECTOS

Un bulto conteniendo siete fundas de colchón, otras siete de almohadas, varios kilos de lana y unos cuarenta metros cuadrados de lona.

Dichos efectos fueron sustraídos de la puerta de la Venta de Villalobar, en la carretera de León a Benavente, en la tarde del día 12 de los rrientes.

Dado en Valencia de Don Juan a 25 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Pablo García.—El Secretario, P. H. Pío Paramío.

Juzgado de Primera Instancia de Murias de Paredes

Don Leopoldo Robla Porras, Juez de Primera Instancia en funciones de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por delegación de la Comisión provincial de Incantación de Bienes, se instruye expediente, para determinar la responsabilidad civil que pueda alcanzarle, por su oposición al Movimiento Nacional, contra Albino Cuellas Díaz, mayor de edad y vecino de Villasecino Ayuntamiento de San Emiliano, y cuyo actual paradero se ignora, y en dicho expediente y por providencia de esta fecha, se cita al expresado expedientado, y al propio tiempo se le emplaza para que en el término de ocho días hábiles, comparezca en el mismo, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que a su defensa estime pertinente.

Dado en Murias de Paredes, a 14 de Noviembre de 1938.— III Año Triunfal.— El Juez en funciones, Leopoldo Robla.—El Secretario accidental, José Fernández

Don Leopoldo Robla Porras, Juez de Primera Instancia en funciones de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, se instruye expediente, para determinar la responsabilidad civil que pueda alcanzar, por su oposición al Movimiento Nacional, a los vecinos de Palacios del Sil, Gonzalo González Martínez, Teodosio González Díez, Paulino González Otero, Nicolás Fernández, Antonio Álvarez González, Elpidio González González, Lucio González González, Araceli González González, Hermán Otero Alvarez, Dolores Otero Alvarez, María Otero Alvarez, José González Losada y Francisco González Martínez, todos mayores de edad, y cuyo actual paradero se ignora, y en dicho expediente, y por providencia de esta fecha se cita a los expresados expedientados, y al propio tiempo, se les requiere para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, a alegar y probar en su defensa lo que estimen pertinente.

Dado en Murias de Paredes, a 14 de Noviembre de 1938. — III Año Triunfal. — El Juez en funciones, Leopoldo Poblá. — El Secretario, José Fernández.

Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera Instancia accidental del partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León, dimanante de expediente que sobre incautación de bienes se siguió contra Gerardo López Abella, vecino que fué de Tejedo, se dictó providencia en el día de hoy, mandando requerir al aludido expedientado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día, haga efectiva la suma de diez y ocho pesetas a que ascienden las costas causadas en la Audiencia provincial, y que han de ser invertidas en papel de pagos al Estado, bajo apercimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo, a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — III Año Triunfal. — Dimas Pérez. — El Secretario, Fernando Tournán.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 229 de 1938, por hurto, contra Emilio Pisa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, es como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de León, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Emilio Pisa Dual, cuyas demás circunstancias se ignoran, por no haber comparecido al acto del juicio por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Emilio Pisa Dual, a la pena de diez días de arresto en la Prisión Provincial, y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Firmado y rubricado.»

Y para que conste, y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en León, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. — III Año Triunfal. — E. Alfonso.—V.º B.º: Francisco del Río Alonso.

Dan Enrique Alfonso Herrán, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 192 de 1938, por malos usos de palabra y de obra, y de escándalo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue;

«Encabezamiento.—En la ciudad de León, a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. D. Mariano Tascón Alonso, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Jesusa Fernández Delgado y Florinda Delgado Delgado, cuyas demás circunstancias se ignoran, por no haber comparecido al juicio, por malos usos de palabra, de obra, y de escándalo, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo

absolver y absuelvo libremente a las denunciadas Jesusa Fernández Delgado y Florinda Delgado Delgado, declarando las costas de oficio.

Así, definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo.—Mariano Tascón.—Firmado y rubricado.»

Y para que conste, y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a las denunciadas, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en León, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. — III Año Triunfal. — E. Alfonso.—V.º B.º: Francisco del Río Alonso.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan, en providencia del día de la fecha dictada en juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera, en nombre de D. Crecencio Alvarez Prieto y otros, vecinos de Gordocillo, contra D. Albino Pastrana Serrano, representado por el Procurador D. José Garrido Medina, sobre reclamación de tres mil quinientas setenta y tres pesetas con veintiseis céntimos e intereses; como heredero de su padre D. Modesto Pastrana, y a petición de la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1.084 del Código civil, ha acordado se cite y emplaze a los coherederos del demandado D. Anesio y D. Melecio Pastrana Serranos; para que en término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten la demanda, previniéndoles que la copia de aquella y documentos presentados se hallan en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento a los coherederos del demandado, se expresa libro la presente en Valencia de Don Juan a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — III Año Triunfal. — El Secretario, José Santiago.

Núm. 663.—26,25 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO MERCANTIL, SUCURSAL DE LEÓN
Habiéndose extraviado los resguardos de Depósito en custodia números 3.864 y 4.064, se anuncia al público que si transcurridos treinta días de la fecha de publicación del primer anuncio no se presenta reclamación alguna, procederemos de acuerdo con nuestros Estatutos a extender un duplicado de los mismos.

León, 12 de Noviembre de 1938. — III Año Triunfal.

Núm. 645.—9,00 ptas.

